CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE 640 CHAMARRAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. BERNARDO PUENTES ESPINOSA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR",** Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **CIUDADANO KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Llamarse como ha quedado descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicano, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades, con capacidad legal y absoluta para celebrar, contratos.

1.2.- Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **EIPB740817JR7** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en calle Javier Mina Sur numero exterior 572 colonia Nueva Aurora de la Ciudad de Torreón Coahuila., y que su objeto social es el comercio.

1.3.- Que la **C. BERNARDO ESPINOSA PUENTES,** se identifica con INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR **1257060127545** clave de elector **ESPNBR74061705H600** CURP **EIPB740617HCLSNR05** señalando como su domicilio particular el ubicado **Calle Javier Mina número 572 sur colonia Nueva Aurora C.P. 27220, Torreon Coahuila.**

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de las chamarras, que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la Administración Pública Municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en el establecen.

2.- Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO",** por conducto de sus representantes:

2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que el **LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de Crédito Público Municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

2.3.- Que conforme al artículo **119 Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA,** en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que conforme al artículo **122 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **CIUDADANO KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,** en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.5.- Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio Durango,** y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0.**

3.- Declaran **"LAS PARTES":**

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **640 CHAMARRAS**. Que derivado del proceso de **LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO RAGP-OM-DLA-SP-SG-LPN-004-2019**. El día 20 de Diciembre del 2019.

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de 640 (seiscientas cuarenta) chamarras para Seguridad Publica a él R. Ayuntamiento de Gómez Palacio de Dgo., que será financiado mediante Recurso Municipal del Ejercicio 2019, las especificaciones, características del objeto del presente contrato se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**SEGURIDAD PUBLICA** CHAMARRAS 3 BORDADOS (MICRO BORDADO) 1.-MANGA DERECHA BANDERA DE MEXICO 2.- MANGA IZQUIERDA PROXIMIDAD SOCIAL 3.-PECHO LADO IZQUIERDO ESTRELLA POLICIA MUNICIPAL CON VINIL REFLEJANTE FRASE EN LA ESPALDA POLICIA MUNICIPAL	400
2	**TRANSITO Y VIALIDAD** 3 BORDADOS (MICRO BORDADO) 1.-MANGA DERECHA BANDERA DE MEXICO 2.-MANGA IZQUIERDA PROXIMIDAD SOCIAL 3.- PECHO LADO IZQUIERDO ESTRELLA DE DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD CON VINIL REFLEJANTE FRASE EN LA ESPALDA TRANSITO	200
3	**SERVICIOS GENERALES** 3BORDADOS (MICRO BORDADO) 1.- MANGA DERECHA BANDERA DE MEXICO 2.- MANGA IZQUIERDA LOGO GOMEZ PALACIO 3.-PECHO LADO IZQUIERDO SERVICIOS GENERALES CON VINIL REFLEJANTE	40

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato **"EL PROVEDOR"** deberá cumplir con las especificaciones de las chamarras aquí descritas.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LAS CHAMARRAS "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega hasta el 20 de Enero del 2020 después de haber entregado el anticipo y que será en una sola entrega, materia de este contrato.

Así mismo en que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no tenga en existencia el producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose los precios convenidos en este contrato y que se anexan al presente contrato bajo el rubro de COTIZACION, es decir, los precios quedaran congelados y no pódrán sufrir aumento alguno bajó ningún concepto convenido en este contrato.

La entrega que realice **"EL PROVEDOR"** se levantara un acta de recepción en donde se haga constar la calidad del producto y la manifestación por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"** de haberlas recibido a su entera satisfacción.

Las 640 chamarras deberán ser entregadas en el domicilio que ocupa **"EL AYUNTAMIENTO",** sito en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango. En **la Oficialía Mayor**

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de utilidad.

2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO",** que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto de este contrato.

3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan algún defecto.

4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO",** por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Pagar por las 640 chamarras en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LAS 640 CHAMARRAS "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de las chamarras es de **$2,145.476.61 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 61/100 Moneda Nacional),** la cantidad anteriormente expuesta, incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y se desglosa de la siguiente manera.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U	IMPORTE
400	CHAMARRA SEGURIDAD PUBLICA	$2,889.92	$1,155,968.00
200	CHAMARRA TRANCITO	$2,889.92	$577,984.00
40	CHAMARRA SERVICIO PUBLICOS	$2,889.92	$115,596.80
SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.		**SUB-TOTAL**	**$1,849,548.80**
		I.V.A	**$295,927.81**
		TOTAL	**$2,145,476.61**

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar, en el suministro de las chamarras en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago de la chamarras en 3 parcialidades la primera de (50%) de anticipo a la firma del presente contrato, la segunda parcialidad (25%) a la entrega total de la mercancía y tercera parcialidad (25%) a los 30 (treinta) días naturales. Pará que se haga efectivo el pago del objeto del presente contrato, deberá mediar la presentación previa del recibo o factura correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando, en caso de aplicar, el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el suministro materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de 12 meses a partir de la entrega, tiempo durante el cual las chamarras deberán ser entregadas a **"EL AYUNTAMIENTO"** y recibidas a su entera satisfacción.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", estará obligado a otorgar póliza de fianza del 10% para el cumplimiento del contrato así como el 100% por el buen uso del anticipo correspondiente toda vez que el importe del presente contrato se pagara en 3 parcialidades una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la totalidad del objeto materia de este contrato asi como el pedimento de importación.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 30 días del mes de Diciembre de 2019.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. BERNARDO ESPINOSA PUENTES

Por "EL AYUNTAMIENTO"
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal y Apodero Legal

LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del **CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUICISIÓN DE 640 CHAMARRAS** descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrando entre el **C. BERNARDO ESPINOSA PUENTES** y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango,** firmado el día 30 de Diciembre de 2019.

PMGP-OM-ADQ-035/2019